

MEMORANDO

No.: 42-BMF-COM-2018

PARA: Fabián Moreno- Coordinador del Proyecto BMF

ASUNTO: Informe Área de Comunicación

FECHA: 20 de febrero de 2018

Por medio de la presente remito la información solicitada correspondiente al Área de Comunicación para el proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2017 en respuesta al MEMORANDO N°52-BMF-C-2018.

- Adjunto la información solicitada

	Brigadas Médicas Fluviales
Fecha:	20 FEB 2018
Recibido:	<i>Angie</i>
Numero:	<i>15</i>
Hora:	<i>10:36</i>

Atentamente,


Lcda. Angélica Mejía
ASISTENTE DE PERIODISMO 1



COMUNICACIÓN

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

LISTADO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS QUE PAUTARON PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: ART. 70 Reglamento a la Ley Orgánica de Comunicación

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	No. DE MEDIOS	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD DE ESPACIO PAUTADO Y/O MINUTOS PAUTADOS	INDIQUE EL PORCENTAJE DEL PPTO. DEL PAUTAJE QUE SE DESTINÓ A MEDIOS LOCALES Y REGIONALES	PONGA EL PORCENTAJE DEL PPTO. DEL PAUTAJE QUE SE DESTINÓ A MEDIOS NACIONALES	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Radio:	6	17556	110	100	0	http://www.patronatopa.staza.gob.ec/	http://www.patronatopa.staza.gob.ec/
Prensa:	1	4389	22	100	0		
Televisión:	3	10944	99	100	0		
Medios digitales:	2	5016	24 horas	100	0		



(Handwritten signature)
 Lcda. Angelica Megia
 ASISTENTE DE PERIODISMO 1

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y CORPORACIÓN TELVOZ CIA. LTDA. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ARQ. DIANA DEL ROCÍO MONROY ESCOBAR.

En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, la **CORPORACIÓN TELVOZ CIA. LTDA.**, representado legalmente por la señora Arq. Diana del Rocío Monroy Escobar, quienes acuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 005-PPSSPz-2017, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **01.01.1.03.730207.000.000.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 014, de fecha 09 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-037, Proceso: RE-PPSSPz-002-2017**, de fecha 16 de enero del 2017, adjudicó el **“CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO**

2017", a la CORPORACIÓN TELVOZ CIA. LTDA., representado legalmente por la señora Arq. Diana del Rocío Monroy Escobar.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.-Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la

que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con **ENCANTO-CORPORACIÓN TELVOZ CIA. LTDA.**, representado legalmente por la señora Arq. **Diana del Rocío Monroy Escobar**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017** de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

ITEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$)+ IVA	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$)+IVA
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación durante el año 2017.	10 cuñas diarias de lunes a viernes	10	250,00	2.750,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de **USD \$ 2.750,00 MÁS IVA**, para los "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017", sin más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. **01.01.1.04.730207.000.000.0.000**, **DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 014, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero al 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del Proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

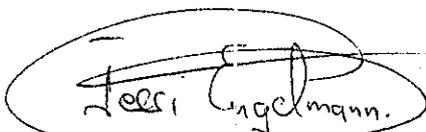
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.*

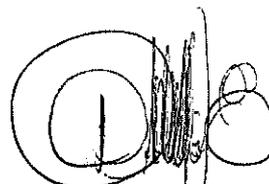
Del Contratista: *Provincia: Pastaza, Cantón Pastaza, Parroquia Puyo; Barrio; Cumandá; Calle; Tungurahua; Intersección; Severo Vargas Edificio; Radio Encanto Referencia Ubicación: Frente al Hogar de Ancianos casa blanca de dos pisos: Página Web, Correo Electrónico radioencanto101@yahoo.es, Teléfono; 032884669 Teléfono; Teléfono Celular 0995685051*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Arq. Diana del Rocío Monroy Escobar
**TELVOZ CIA. LTDA
CONTRATADA**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL SEÑOR CARLOS EDUARDO ERAZO GARCÍA, PRODUCTOR INDEPENDIENTE DE NOTICIAS DEL INFORMATIVO CANDELA DE RADIO SÚPER TROPICANA.

En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Lcda. **Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, el señor **Carlos Eduardo Erazo García**, Productor independiente de noticias del informativo candela de Radio Súper Tropicana, quienes acuerdan en celebrar el contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 009-PPSSPz-2017, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **01.01.1.03.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 012, de fecha 09 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-038, Proceso: RE-PPSSPz-004-2017**, de fecha 16 de enero del 2017, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017”** al Sr. Carlos Eduardo Erazo García, Productor independiente de noticias del informativo candela de Radio Súper Tropicana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.-Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con el señor **Carlos Eduardo Erazo García**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017** de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

TEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$) +IVA	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$)+IVA
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en Radio Súper Tropicana noticiero Candela desde febrero hasta diciembre del año 2017.	2 cuñas diarias de 30 segundos de lunes a viernes en Radio Súper Tropicana Noticiero Candela de 18:00, 19:00 h.	2	200,00	2.200,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de USD \$ 2.200,00 MÁS IVA, para los "SERVICIOS DE

PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017", sin más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. **01.01.1.03.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 012, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada

por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del Proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

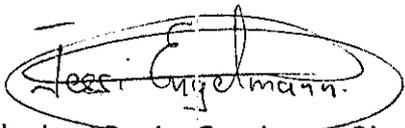
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.*

Del Contratista: Provincia: Pastaza, Cantón Pastaza, Parroquia Puyo Calle; Tnte. Hugo Ortiz; Intersección; 10 de Agosto; Referencia Csa de Un Piso color amarilla con puerta verde junto a la casa de la familia Zabala, a media cuadra de mecánica Ortiz; Página Web, Correo Electrónico carlooseduardoerazo@yahoo.com, Teléfono celular; 0987330610. Teléfono trabajo 032883512.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Sr. Carlos Eduardo Erazo García
**CONTRATADO
C. C. 180194668-0**

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL SEÑOR JORGE ANDRÉS PÉREZ GARCÉS, GERENTE GENERAL DE MEGA LED PUBLICIDAD.

En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, el señor Jorge Andrés Pérez Garcés, Gerente General de MEGA LED PUBLICIDAD, quienes acuerdan en celebrar el contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 025-PPSSPz-2017, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 01.01.1.01.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 003, de fecha 09 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-034, Proceso: RE-PPSSPz-012-2017**, de fecha 16 de enero del 2017, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”** al señor Jorge Andrés Pérez Garcés representante legal de MEGA LED..

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.-Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la

que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferte", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con el señor **Jorge Andrés Pérez Garcés**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017" de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

TEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$)+IVA	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$)+IVA
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación durante el año 2017	Diario	50 publicaciones diarias	300,00	3.300,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de USD \$ 3.300,00 MÁS IVA, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017", sin más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. **01.01.1.01.730207.000.000.0.000**, **DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 003, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del Proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

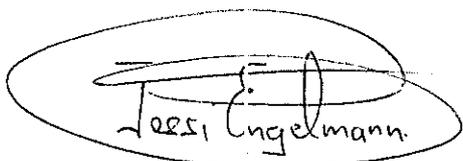
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.*

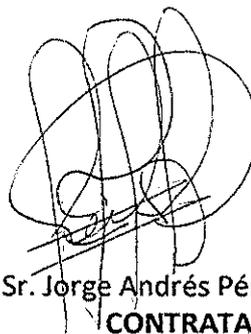
Del Contratista: Provincia: Pastaza, Cantón Pastaza, Parroquia Puyo Cabecera Cantonal y Capital Provincial, Calle; Vía Tarqui; Numero S/N; Referencia; Frente al Complejo agua lluvia; Página Web, Correo Electrónico an_dy_1611@hotmail.com, teléfonos; Casa: 032887294 Celular: 098676258.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Sr. Jorge Andrés Pérez Garcés
**CONTRATADO
C. C. 1600419079**

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO FEBRERO DICIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL VICARIATO APOSTÓLICO DE PUYO – MISIÓN DOMINICANA RADIO - PUYO REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR RAFAEL COB GARCÍA.

En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Lcda. **Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, el señor **Rafael Cob García**, representante legal del **Vicariato Apostólico de Puyo – Misión Dominicana – Radio Puyo**, quienes acuerdan en celebrar el contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 003-PPSSPz-2017**, **“CONTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 01.01.1.01.730207.000.000.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 004, de fecha 09 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-042**, Proceso: **RE-PPSSPz-001-2017**, de fecha 18 de enero del 2017, adjudicó la **“CONTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**, al Vicariato Apostólico de Puyo – Misión Dominicana – Radio Puyo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.-Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-**Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Ofrente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con el **Vicariato Apostólico de Puyo – Misión Dominicana Radio Puyo**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

ITEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$) + IVA	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$)+IVA
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación durante el año 2017.	7 cuñas diarias de Lunes a Sábado Radio Puyo	7	200,00	2.200,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de USD \$ 2.200,00 MÁS IVA, para los "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017", sin

más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. **01.01.1.01.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N°004, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del Proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

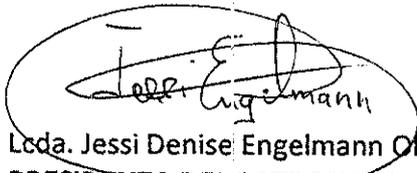
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín*, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.

Del Contratista: Provincia: Pastaza, Cantón Pastaza, Parroquia Puyo Calle; Bolívar; Intersección; 10 de Agosto; Referencia; Edificio del Vicariato Apostólico de Puyo, Esquina de la calle Sucre: Página Web, Correo Electrónico lulupuyo@hotmail.com, Teléfono; 032 2885 166 032 2885 167 032 2885 168. Trabajo 032885525. Apartado postal: 000749.

CLÁUSULA DÉCIMA. SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Sr. Rafael Cob García
**RADIO PUYO
C. C. 1715557730**

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y HERCONSLAC COMUNICACIONES CIA. LTDA. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ANTONIO CONSTANTE NAVAS. (RADIO MIA)

En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Lcda. **Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, **HERCONSLAC COMUNICACIONES CIA. LTDA**, representado legalmente por el señor **Luis Antonio Constante Navas**, quienes acuerdan en celebrar el contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 007-PPSSPz-2017**, **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 01.01.1.04.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 08, de fecha 09 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-030**, Proceso: **RE-PPSSPz-003-2017**, de fecha 13 de enero del 2017, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**, a **HERCONSLAC COMUNICACIONES CIA. LTDA**, representado legalmente por el al señor Luis Antonio Constante Navas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.-Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con **HERCONSLAC COMUNICACIONES CIA. LTDA**, representado legalmente por el señor **Luis Antonio Constante Navas**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

ITEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$) +IVA	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$) +IVA
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación durante el año 2017.	6 cuñas diarias de Lunes a sábado en la programación regular de Radio Mía.	6	300,00	3.300,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de **USD \$ 3.300,00 MÁS IVA**, para los "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017", sin más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 divididos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. **01.01.1.04.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 008, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada

por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del Proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

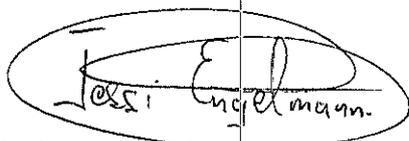
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.*

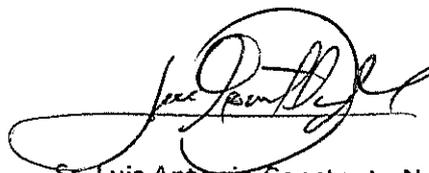
Del Contratista: Provincia: Pastaza, Cantón Pastaza, Parroquia Puyo; Barrio; Mariscal; Calle; Sangay y francisco de Orellana; Intersección; Huacamayos; Casa de tres pisos color celeste, altos radio mía; Página Web, Correo Electrónico constantenavas@gmail.com, Teléfono; 032883557 Teléfono Trabajo; 032885109; Teléfono Celular 0987937740

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Sr. Luis Antonio Constante Navas
**HERCONSLAC CIA. LTDA
CONTRATADO**

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE ARAJUNO (RADIO JATARI KICHWA)

En la ciudad de Puyo, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora **Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, el señor **Darwin Francisco Tanguila Andy**, representante legal de la Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno, quienes acuerdan en celebrar el contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 013-2017-PPSSPz-2017, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 01.01.1.04.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 13, de fecha 09 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-041**, Proceso: **RE-PPSSPz-006-2017**, de fecha 16 de enero del 2017, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO**

2017" al señor Darwin Francisco Tanguila Andy, representante legal de la Asociación de comunidades indígenas de Arajuno.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la

que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Ofrente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con el señor **Darwin Francisco Tanguila Andy, representante legal de la Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2017** de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

ITEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$) + IVA	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$) + IVA
01	6 cuñas de lunes a viernes durante el año 2017.	Lunes a viernes	6 cuñas	250,00	2.750,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de **USD \$ 2.750,00 MÁS IVA**, para los **"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2017"**, sin más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. **01.01.1.04.730207.000.000.0.000**, **DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N°13, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

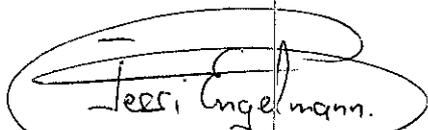
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.*

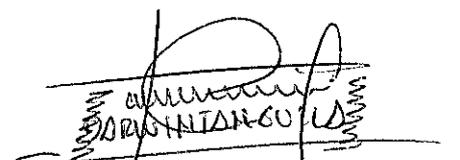
Del Contratista: Provincia: Pastaza, Cantón Arajuno, Parroquia Arajuno, Barrio Moretal, Calle; 20 de Mayo; Numero S/N; Intersección; Pablo López: Referencia: FRENTE A LA GUARDERÍA WAWA WASI, teléfono de referencia: 032780076, teléfono de referencia: 099909531, Email: bolishi2@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Sr. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES
INDÍGENAS DE ARAJUNO**

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y LA SEÑORITA BRENDA LIZBETH SALDARIAGA LLERENA, GERENTE GENERAL DE ECOAMAZONICO.

En la ciudad de Puyo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora **Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, la señorita **Brenda Lizbeth Saldariaga Llerena**, Gerente General de Ecoamazónico, quienes acuerdan en celebrar el contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 019-PPSSPz-2017, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 01.01.1.02.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 005, de fecha 9 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-039**, Proceso: **RE-PPSSPz-009-2017**, de fecha 16 de enero del 2017, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”** a la señorita **Brenda Lizbeth Saldariaga Llerena**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.-Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los

pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con el señorita **Brenda Lizbeth Saldariaga Llerena**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017**, de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

TEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$) +IVA	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$) +IVA
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación durante el año 2017	24 horas al día	Todo lo generado por el Patronato Provincial de Pastaza	200,00	2.200,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de USD \$ 2.200,00 MÁS IVA, para los "LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017", sin más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. 01.01.1.02.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 005, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

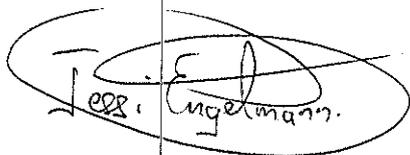
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín*, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.

Del Contratista: Provincia: Pastaza, Cantón Mera, Parroquia Shell, Calle; Luis Carrión, Numero S/N, Intersección: 10 de Noviembre y Cooperativas; Referencia; Casa de cemento de dos pisos, a una cuadra del coliseo, Teléfono 032795658; Email: brendiizbeth@hotmail.com. Celular 0983098591.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Srta. Brenda Lizbeth Saldariaga Llerena
**CONTRATADA
C. C. 16000609489**

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL SEÑOR JUAN CARLOS CHÁVEZ SANUNGA, REPRESENTANTE LEGAL DE PERIÓDICO DIGITAL PASTAZA AL DÍA.

En la ciudad de Puyo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Lcda. **Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, el señor **JUAN CARLOS CHÁVEZ SANUNGA**, representante legal de periódico digital Pastaza al Día, quienes acuerdan en celebrar el contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 017-PPSSPz-2017**, **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 01.01.1.03.730207.000.000.0.000**, **DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 006, de fecha 9 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-032**, Proceso: **RE-PPSSPz-008-2017**, de fecha 13 de enero del 2017, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017”**

al señor Juan Calos Chávez Sanumga, representante legal del periódico digital Pastaza al Día.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la

que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con el señor **Juan Carlos Chávez Sanunga**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017**, de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

TEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$) +IVA	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$) +IVA
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación durante el año 2017	24 horas al día	Todo lo generado por el Patronato Provincial de Pastaza	200,00	2.200,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de USD \$ 2.200,00 MÁS IVA, para los "LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODO DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2017", sin más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. 01.01.1.03.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 006, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

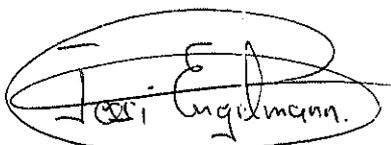
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.*

Del Contratista: Provincia: Pastaza, Cantón Pastaza, Parroquia Puyo, Calle; 4 de enero, Numero S/N, Intersección: 20 de julio; Referencia; Diagonal al estacionamiento del hostel las Palmas, Teléfono 032884162; Email: juankyschavez@hotmail.com. Celular 0998397909.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Sr. Juan Carlos Chávez Sanunga
**PASTAZA AL DÍA
C. C. 060296972-7**

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMCABLE SA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL GUAMÁN MANSANO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

En la ciudad de Puyo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Lcda. **Mónica Jaramillo Llandén**, en su calidad de **PRESIDENTA (e)**; y, por otra parte, **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMCABLE SA**, representado legalmente por el señor **Víctor Manuel Guamán Mansano**, quienes acuerdan en celebrar el contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla el **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE MARZO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial mediante **RESOLUCIÓN N° 021-PPSSPz-2017, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE MARZO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 01.01.1.04.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 10, de fecha 09 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 01 de marzo del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-083**, Proceso: RE-PPSSPz-010-2017, de fecha 06 de marzo del 2017, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE MARZO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”** al señor Víctor Manuel Guamán Mansano, representante legal de **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMCABLE SA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.-Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

F) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMCABLE SA**, representado legalmente por el señor **Víctor Manuel Guamán Mansano**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE MARZO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

ITEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$)	VALOR TOTAL 10 MESES (USD \$)
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación durante el año 2017.	2 spots diarios de Lunes a viernes en el horario de 07:00 a 08:00 y de 19h00 a 20h00	2	300,00	3.000,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de **USD \$ 3.000,00 MÁS IVA**, para los "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE MARZO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017", sin más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 10 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. **01.01.1.04.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 10, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de marzo hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada

por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-

Son obligaciones del Contratante, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

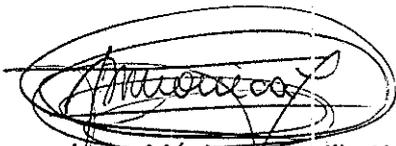
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 3 730 840 / 033 730 841.*

Del Contratista: Provincia: Pastaza, Cantón Pastaza, Parroquia Puyo; Barrio; Mariscal; Calle; Bolívar; Intersección; Amazonas; Frente al mercado Mariscal; Página Web, Correo Electrónico americancablepuyo@gmail.com, Teléfono; 032884919; Teléfono Celular 0985455927

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Lcda. Mónica Jaramillo Llandán
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA (e)**



Sr. Víctor Manuel Guamán Mansano
**AMCABLE SA
CONTRATADO**

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y LA FUNDACIÓN ADELANTO COMUNITARIO ECUATORIANO – RADIO INTEROCEÁNICA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEIGHTON NATANAEL ZARRIA ALVARADO.

En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Lcda. **Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, el señor **Leighton Natanael Zarría Alvarado**, representante legal de la **Fundación Adelanto Comunitario Ecuatoriano – Radio Interoceánica**, quienes acuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 011-PPSSPz-2017**, **“CONTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 01.01.1.03.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 007, de fecha 09 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-044**, Proceso: **RE-PPSSPz-005-2017**, de fecha 19 de enero del 2017, adjudicó el **“CONTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**, a la Fundación Adelanto Comunitario Ecuatoriano “Radio Interoceánica”, representado legalmente por el señor Leighton Natanael Zarría Alvarado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.-Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Secretaria Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con la **Fundación Adelanto Comunitario Ecuatoriano – Radio Interoceánica**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

ITEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$)	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$)
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación durante el año 2017.	8 cuñas diarias de Lunes a Sábado	8	200,00	2.200,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de **USD \$ 2.200,00 MÁS IVA**, para los "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017", sin

más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura en la oficina de comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. **01.01.1.03.730207.000.000.0.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 007, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, día 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: Calle Manabí y Ceslao Marín, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.

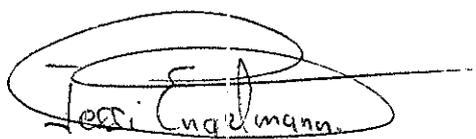
Del Contratista: Provincia: Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Chaupicruz (La Concepción), Calle; Av. Los Shiris; Número: N41-60, Transversal; Isla Floreana; Edificio; Iglesia del Facto: 3 Referencia ubicación: Frente a Seitur; Email: faceproyect73@hotmail.com Correo Electrónico radiointeroceánica@yahoo.es, Teléfono; Trabajo 03-27955363, Fax: 03-2795358, Celular; 09-85379448.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: SHELL Calle: AMAZONAS Números: 36-B Referencias:
JUNTO AL HOSPITAL VOZANDES Oficina: PB Teléfono Trabajo: 032795363 Teléfono Trabajo:
032795358.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Sr. Leighton Natanael Zarría Alvarado
**RADIO INTEROCEÁNICA
C. C. 1500383128**

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y HERCONSLAC COMUNICACIONES CIA. LTDA. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ANTONIO CONSTANTE NAVAS. (SONOVISIÓN)

En la ciudad de Puyo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la señora Lcda. **Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, **HERCONSLAC COMUNICACIONES CIA. LTDA**, representado legalmente por el señor **Luis Antonio Constante Navas**, quienes acuerdan en celebrar el contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato de Servicio Social de Pastaza, contempla la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Patronato Provincial, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial **RESOLUCIÓN N° 023-PPSSPz-2017**, **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 01.01.1.04.730207.000.000.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 009, de fecha 09 de enero del 2017.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, el 10 de enero del 2017, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Patronato Provincial de Pastaza, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CP-031**, Proceso: RE-PPSSPz-011-2017, de fecha 13 de enero del 2017, adjudicó el **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**, a **HERCONSLAC COMUNICACIONES CIA. LTDA**, representado legalmente por el señor Luis Antonio Constante Navas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01.-Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Proveedor;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el Proveedor;
- e) La resolución de la adjudicación;
- f) La certificación por parte de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: **1)** Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; **2)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; **3)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; **4)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización.

F) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de: construcción e instalación de invernaderos.

g) "PPSSPz" Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con **HERCONSLAC COMUNICACIONES CIA. LTDA**, representado legalmente por el señor **Luis Antonio Constante Navas**, la difusión de los servicios públicos que brinda a sus ciudadanos el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en las actividades que viene realizando la Institución en beneficio de los sectores vulnerables de la provincia y otras que genera en la forma requerida por la Entidad, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y Dirección.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación el Contratado realizará la provisión de los **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, de la siguiente manera:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUS COMPONENTES

ITEM	DETALLE	HORARIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL (USD \$) + IVA	VALOR TOTAL 11 MESES (USD \$) + IVA
01	Servicios de producción audiovisual y los espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación durante el año 2017.	2 anuncios diarios de lunes a viernes en el noticiero "Sonovisión es Noticias" en el horario de 19h00 a 20h00	2	300,00	3.300,00

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.-El Presupuesto Referencial es de **USD \$ 3.300,00 MÁS IVA**, para los "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA EL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2017", sin más beneficios en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia, monto que será pagado mediante la presentación de su factura e informe mensual dirigido a la oficina de comunicación y Dirección del PPSSPz.

5.02.-El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al Proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- El valor acordado se realizará bajo la modalidad de contra- entrega de los servicios, será pagado en 11 dividendos mensuales mediante la presentación de su factura mensual en la oficina de comunicación del PPSSPz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

7.01.- En el caso de que el contratado terminare su contrato o se cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria No. **01.01.1.04.730207.000.000.000, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Doris Tacoaman, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 09, de fecha 09 de enero del 2017. El pago se realizará mediante pagos mensuales previa la presentación del informe de la oficina de comunicación que justifique la emisión de la publicidad Institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el mes de febrero hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.01.- El CONTRATANTE designa al señor Fabián Moreno, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada

por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Son obligaciones del proveedor, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Proveedor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

14.01.- El CONTRATANTE efectuara al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

14.02.- El número de ejemplares que debe entregar el Proveedor al CONTRATANTE, es de tres (3) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

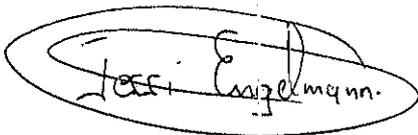
15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: *Calle Manabí y Ceslao Marín, Puyo, Pastaza, Telf. 3 730840 – 033730 841, E-mail: info@patronatopastaza.gob.ec website: www.patronatopastaza.gob.ec.*

Del Contratista: Provincia: Pastaza, Cantón Pastaza, Parroquia Puyo; Barrio; Mariscal; Calle; Sangay; Intersección; Francisco de Orellana; Casa de tres pisos color celeste, altos radio mía; Página Web, Correo Electrónico constantenavas@gmail.com, Teléfono; 032883557 Teléfono Trabajo; 032885109; Teléfono Celular 0987937740

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVIVIO SOCIAL DE PASTAZA**



Sr. Luis Antonio Constante Navas
**HERCONSLAC CIA. LTDA
CONTRATADO**